

No. de Solicitud:

CONAMYPE-26-2023

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día uno de septiembre de dos mil veintitrés.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día veinte de julio de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 26-2023, a través de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED] identificada a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

“...Solicito la cantidad de micro y pequeñas empresas que se crearon y están dentro de sus registros, clasificar la información de forma mensual desde enero de 2018 hasta julio de 2023, si las empresas son dirigidas por mujeres, el municipio donde se ubican estas MYPES, la cantidad de empleos que generan, el rubro al que pertenecen (alimentos, hoteles, etc.) y si estas están consideradas como formales o informales.

También solicito la cantidad total de MYPES creadas y que están registradas en la base de datos de la CONAMYPE de forma acumulada en su historial. Señalar dentro de todas las empresas registradas cuántas son lideradas por mujeres, el municipio donde se ubican, el rubro al que pertenecen y la cantidad de empleos que otorgan.”

2. Mediante auto de las ocho horas del día veintitrés de agosto del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED] el día veintitrés de agosto del presente año, por medio del Memorando OIR 34/2023, se solicitó a Registro MYPE la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

La Coordinadora de Registro MYPE interina Ad-Honorem, a través de Memorando UEPF-009 de fecha 31 de agosto del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“En referencia al requerimiento de solicitud de información bajo referencia CONAMYPE 26-2023, recibido en esta unidad en fecha 23 de agosto de 2023, Se remite base en formato digital, por medio de correo electrónico”,* habiéndose recibido la información solicitada a través de correo electrónico de fecha 31 de los corrientes. De acuerdo a lo anterior se procedió a la revisión de la información remitida por la Unidad Administrativa, resultando de dicha revisión que la información se encuentra en su versión publica, de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita la ciudadana.

III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.